RESOLUCIÓN DNCP N° 3145/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.07.28 09:23:26 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Levantamiento de suspensión de contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1592/2020 «POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO N° 03/2020 DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 17/2019 "READECUACION EDILICIA DE LA DNCP – ID 372.655 (SEGUNDO LLAMADO), SUSCRITO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. CON RUC 80008815-8».

VISTO:

El correo de fecha 24 de julio de 2020, por el cual, la Lic. Noelia Ricagno, Coordinadora de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, solicita el levantamiento de la suspensión del Contrato DNCP N° 03/2020, y adjunta el avance de la obra con el detalle de la ejecución, para considerar el plazo restante para finiquito de la misma; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, la Ley Nº 6355/2019 «Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "*Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias»*, el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 1592/2020 *«Por la cual se dispone la suspensión temporal del Contrato N° 03/2020 de la Licitación por Concurso de Oferta N° 17/2019 "Readecuación edilicia de la DNCP – ID 372.655 (Segundo Llamado), suscrito con la firma Estructura Ingeniería S.A. con RUC 8008815»*; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone: «Artículo 56.- Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado… ».

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 37/2020 de fecha 24 de julio de 2020, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «… en base a las consideraciones expuestas precedentemente, se concluye que el Señor Director Nacional puede ordenar el levantamiento de la suspensión dispuesta por Resolución DNCP N° 1592/2020, considerando la flexibilización gradual de la cuarentena obligatoria, y disponer la continuidad de la ejecución contractual por el plazo de 18 (dieciocho) días corridos, conforme al informe de los supervisores de obras, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en los términos del Contrato DNCP N° 83/2019 - "READECUACION EDILICIA DE LA DNCP – LCO N° 17/19. ID 372.655 (Segundo Llamado)"; asimismo, disponga la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento por el plazo de 4 (cuatro) meses, computado desde la fecha y hora del vencimiento de la póliza ya presentada en el Contrato, así como de la Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República para el proveedor, una vez finalizado el contrato, en los términos de la Ley 6355/19».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: ORDENAR el levantamiento de la suspensión dispuesta por la Resolución DNCP N° 1592/2020 «Por la cual se dispone la suspensión temporal del Contrato N° 03/2020 de la Licitación por Concurso de Oferta N° 17/2019 "Readecuación edilicia de la DNCP – ID 372.655 (Segundo Llamado), suscrito con la firma Estructura Ingeniería S.A. con RUC 80008815-8».

Artículo 2: DISPONER la continuidad de la ejecución del Contrato DNCP N° 03/2020, tendiente a la finalización de las obras, dentro del plazo de 18 (dieciocho) días corridos, computado a partir de la fecha de la presente resolución

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de Garantía de Fiel Cumplimiento por el término de (4) cuatro meses, computado desde la fecha y hora del vencimiento del endoso de la póliza presentada en el Contrato del llamado.

Artículo 4: DISPONER la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia del contrato.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.